

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 19 DE
DICIEMBRE DE 2.013.**

Asistentes:

Alcaldesa:

D^a Encarnación Rivero Flor.

Concejales:

PP:

D. José Fernando Bernardo Hernán.

D^a Silvia Tapia Sanz.

D. Pablo Hernández Niño.

D^a Ana María Marín Ruiz.

D. Gregorio Vázquez Maeso.

D. José Carlos Fernández Borreguero.

D. José Antonio Gismero Mínguez, *se incorpora iniciada la sesión.*

PSOE

D. Juan Lobato Gandarias.

D. José Luis Izquierdo López.

D^a María Almudena Sánchez Acereda.

D. Gonzalo Leonardo Sánchez.

Ausencia:

D^a Noelia Barrado Olivares

TAG.

D. José Luis Royo Noguerras.

Interventor:

D. Fernando Ortiz Arnaiz.

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diez horas y diez minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ÉSTA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO DE 2014.

Toma la palabra el señor Bernardo Hernán del PP y propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario para el 2014, según resumen por capítulos que se describen a continuación,

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
	A)OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	2.488.202,00€
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.811.958,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	176.440,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	259.500,00 €
	B)OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	50.000,00 €
7	TRANSEFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	675.900,00 €
TOTAL		6.472.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

APITULO	DENOMINACION	PRESUPUESTO
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.848.640,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.433.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.945.360,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	185.000,00 €
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL		6.472,00000 €

2º Aprobar así mismo el anexo de personal que incluye la oferta de empleo público para el mismo año.

PLANTILLA:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1. Con habilitación nacional:
 - 1.1 Interventor, 1 plaza.
 - 1.2 Secretario, 1 plaza.
2. Escala de administración general:
 - 2.1 Subescala técnica:
TAG, 1 plaza.
Ayudante Biblioteca, 1 plaza.
 - 2.2 Subescala administrativa, 4 plazas.
 - 2.3 Subescala auxiliar, 3 plazas.
3. Escala de administración especial:
 - 3.1 Policía Local, 21 plazas (2 vacantes).
 - 3.2 Personal de oficios, 2 plazas.

B) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL:

FIJAS:

1. Técnico superior/medio:
 - 1.1 Arquitecto superior, 1 plaza.
 - 1.2 Técnico Administración General, 1 plaza.
 - 1.3 Arquitecto Técnico, 1 plaza.
2. Bup/B. Elemental:
 - 2.1 Administrativo, 2 plazas.
 - 2.2 Auxiliar Administrativo, 2 plazas (1 vacante).
 - 2.3 Coordinador juventud, 1 plaza (vacante).
 - 2.4 Coordinador deportes, 1 plaza.
 - 2.5 Coordinador cultura, 1 plaza.
 - 2.6 Oficial electricista, 1 plaza.
 - 2.7 Oficial albañil, 1 plaza.
 - 2.8 Ordenanza, 3 plazas.
3. Estudios elementales/sin estudios:
 - 3.1 Peón especialista, 1 plaza.
 - 3.2 Peón, 4 plazas.

INDEFINIDAS:

Agente de Empleo y Desarrollo Local, 1 plaza
Coordinador de deportes, 1 plaza
Profesor de inglés, 1 plaza
Profesor de pintura, 1 plaza
Auxiliar administrativo, 1 plaza
Monitor Pilates, 1 plaza
Monitor patinaje, 1 plaza
Monitor deportivo, 1 plaza
Peón, 1 plaza

3º Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinar el mencionado documento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

4º Elevar el presente acuerdo a definitivo para el supuesto que no se produzcan alegaciones ni reclamaciones.

Todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Siendo el informe del Sr. Interventor del siguiente tenor literal:

Expediente: Presupuesto General ejercicio 2014

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.e) del I Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario, esta Intervención, en relación con el Presupuesto General del Ayuntamiento de Soto del Real para el ejercicio 2014, tienen a bien emitir el siguiente

INFORME

I .ANTECEDENTES.

A tenor de lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL, el Ayuntamiento de Soto del Real elaborará y aprobará anualmente un Presupuesto General en el que se integrará el presupuesto de la propia Entidad, los presupuestos de los Organismos Autónomos y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades municipales de capital íntegramente municipal. Dado que este Ayuntamiento no tiene organismos autónomos dependientes de él ni sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, dicho presupuesto no se tendrá que acompañar de ningún otro.

Se remite a la Intervención Proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2014, formulado por el Alcalde, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 168 del TRLRHL que consta de la siguiente documentación:

- a) Memoria del Presupuesto, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta respecto al del ejercicio anterior.*
- b) Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2014.*
- c) Anexo de Personal*

- d) Anexo de Inversiones.
- e) Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda.
- f) Bases de Ejecución del Presupuesto.
- g) Informe Económico-Financiero en que se evalúa la efectiva nivelación presupuestaria y se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos.
- h) Liquidación del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.
- i) Avance de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2.013.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y PROCEDIMIENTO APLICABLE.-

PRIMERO.- La normativa aplicable a esta materia se encuentra recogida básicamente en las siguientes disposiciones y artículos.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden EHA/4041/2004 de 17 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con carácter supletorio, se aplicarán las siguientes normas:

- Ley 47/2003 General Presupuestaria.
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

SEGUNDO.- El presupuesto general del Ayuntamiento constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

El presupuesto contendrá:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirá con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquéllas otras necesarias para su adecuada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

El presupuesto se ajustará a la estructura presupuestaria establecida por la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

El presupuesto ha de aprobarse sin déficit inicial, y no puede presentar déficit a lo largo del ejercicio. En el caso del Ayuntamiento de Soto del Real, la elaboración del Presupuesto viene marcada por las directrices del Plan Económico Financiero aprobado en Septiembre de 2012 que a su vez reitera lo ya señalado en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal en Marzo de ese mismo año

El presupuesto lo formará el Presidente de la Entidad, y al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del TRLRHL:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente con el vigente.*
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.*
- c) Anexo de Personal de la Entidad Local.*
- d) Anexo de Inversiones a realizar durante el ejercicio.*
- e) Un informe económico, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

TERCERO.- Por lo que se refiere al procedimiento para su aprobación, conforme disponen los artículos 168, 169 y 170 del TRLRHL una vez formado el Presupuesto General, y previo informe de la Intervención Municipal, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- A.- Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple.*
- B.- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.*
- C.- Inserción del Presupuesto en el Boletín de la Comunidad resumido por capítulos.*

D.- Remisión del Presupuesto (copia) a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma.

E.- El Presupuesto entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

III. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2014.

El análisis del contenido del Presupuesto se va a centrar en los siguientes apartados:

- A. ESTADO DE INGRESOS.*
- B. ESTADO DE GASTOS.*
- C. INVERSIONES.*
- D. DEUDA FINANCIERA.*
- E. BASES DE EJECUCIÓN.*

A.- ESTADO DE INGRESOS.

En cuanto a los ingresos por los Capítulos I a III, de Impuestos Directos, Indirectos y Tasas y Otros Ingresos, se han ajustado en su mayor parte al grado de ejecución de los mismos en el presente ejercicio así como de los dos inmediatamente anteriores, deducidos de los datos de padrones y liquidaciones aprobados y confrontados con los datos de los porcentajes reales de recaudación del Ayuntamiento de Soto del Real. Se ha de advertir, no obstante, que en las previsiones de ingresos corrientes, las relativas al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y las procedentes de la Tasas derivadas de la prestación de servicios urbanísticos, han de ser seguidos minuciosamente ya que, si bien se han presupuestado de manera prudente, la falta de previsión de dinamización de la actividad urbanística provoca que en el futuro la situación pueda estancarse aun mas, por lo cual no debería consolidarse gasto corriente financiado con estos ingresos, ya que en caso de incumplimiento de estas previsiones no se conseguiría una efectiva nivelación presupuestaria y sólo formalmente se aprobaría el Presupuesto sin déficit inicial tal como exigen el TRLHL y la LGEP. La tendencia en el ritmo de ejecución de estos conceptos es claramente negativa lo cual parece concordar con la evolución de la situación general de la economía en los últimos años, sin que hasta la fecha se disponga de información objetiva que permita prever un cambio en la citada tendencia. Por consiguiente, una inadecuación de estos ingresos con los gastos que financian conduciría a una situación de déficit presupuestario contribuyendo a mermar la capacidad económica municipal. Si esta situación ocurre de forma continuada, durante varios ejercicios, conllevará irremediabilmente a la obtención de Remanente de Tesorería negativo que en resumen no es otra cosa que la acumulación de resultados presupuestarios negativos de ejercicios anteriores.

Respecto al Capítulo IV de Transferencias corrientes, teniendo en cuenta el carácter finalista de estas ayudas, para poder realizar los gastos afectados por aquellos, y en particular la relativa al Plan Prisma (Gasto corriente) los responsables de los Centros

Gestores deberán contar con los compromisos firmes de sus ingresos, en caso contrario, no comprometerán obligación alguna contra la Hacienda Municipal, si no se encuentra debidamente asegurada su financiación. En definitiva, ha de tenerse en cuenta que no se podrá disponer de los créditos del estado de gastos por esos importes en tanto los ingresos afectados a esos gastos no sean ejecutivos.

El Capítulo V del Estado de Ingresos corresponde a intereses de depósitos, dividendos, participaciones y el producto de concesiones y aprovechamientos especiales.

Respecto al capítulo VI no se prevé la enajenación de inversiones reales durante el ejercicio.

B.- ESTADO DE GASTOS.

Por lo que se refiere en primer lugar a los Gastos de personal (Capítulo I), se han consignado las cantidades recogidas en el Anexo de Personal que integra el expediente objeto de este informe. Las retribuciones del personal existente en el Ayuntamiento no sufren modificaciones con respecto a las que venían percibiendo en ejercicios anteriores tal y como se refleja en el informe de la Técnico de Recursos Humanos que acompaña el presente expediente.

Señalar que el grueso de las dotaciones contenidas en dicho capítulo, contiene las previsiones de retribuciones para el personal funcionario, laboral y eventual que actualmente presta sus servicios en el Ayuntamiento. Las cantidades previstas son suficientes para atender las retribuciones existentes en el ejercicio 2014 en el Ayuntamiento de Soto del Real.

Se consigna en el proyecto de presupuesto, en base a los datos que aparecen en el Anexo de Personal, crédito para atender a nuevas contrataciones de personal laboral temporal. Como ya se ponía de manifiesto por esta Intervención en informes anteriores, el examen de las contrataciones de esta índole llevadas a cabo en ejercicios anteriores revela la existencia de personas que se encuentran en régimen laboral, con contrato de obra o servicio, indefinido o temporal a tiempo parcial, que ocupan puestos de naturaleza aparentemente permanente, lo que pone de manifiesto un déficit estructural en la anterior plantilla del Ayuntamiento lo que exigiría incoar, de ser intención del equipo de gobierno la continuidad en la prestación de los servicios por estos trabajadores prestados, el oportuno expediente que permita regularizar la situación creada.

Ha de señalarse que la plantilla presupuestaria es el conjunto de puestos de trabajo que se aprueban anualmente con el Presupuesto de cada ejercicio y que se recoge como un Anexo al mismo (artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública). La plantilla está compuesta por todos los puestos de trabajo -ocupados o vacantes- con independencia de cuál sea su

vinculación con la Administración -funcionarios, laborales, eventuales, interinos, etc.- (artículo 14.3, en relación con el artículo 15, ambos de la citada Ley 30/1984).

Indicar en relación con todas las plazas previstas en la Plantilla que acompaña el Presupuesto la necesidad de establecer, en base a criterios objetivos y previos los trámites legales oportunos, las retribuciones que les corresponden.

Se ha comprobado, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 del RDL 861/1986, en cuanto a la distribución del complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones en relación con la masa retributiva global del personal funcionario, el incumplimiento de los porcentajes máximos recogidos en el citado artículo. En concreto, la cuantía y distribución de los conceptos a que se refiere dicho artículo responden al siguiente detalle:

<u>CONCEPTO</u>	<u>CUANTIA CONSIGNADA</u>	<u>PORCENTAJE REAL</u>	<u>PORCENTAJE MAXIMO SEGÚN RD 861/86</u>
<u>COMP. ESPECIFICO</u>	326531.4	61.95%	75%
<u>PRODUCTIVIDAD</u>	177072,4	33.60%	30%
<u>GRATIFICACIONES</u>	23500	4.46%	10%

El incumplimiento viene dado por el complemento de productividad consignado, que según se ha podido observar por esta Intervención, se ha venido distribuyendo de una forma fija y periódica desde que constan registros contables municipales con la consiguiente posibilidad de consolidación de esta clase de retribuciones.

Teóricamente el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo y su apreciación deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

El Ayuntamiento de Soto del Real carece de una Relación de Puestos de trabajo que permita determinar las concretas funciones de cada puesto de trabajo y la valoración de las mismas lo que permitiría tener una estructura retributiva más adecuada a la normativa aplicable, por lo que resulta necesario a juicio del informante iniciar los trámites para su elaboración.

Respecto al Capítulo II de Gastos en bienes corrientes y servicios, de continuar con el ritmo de ejecución de gasto corriente de ejercicios anteriores y la primera mitad del presente en aquellos servicios de carácter imprescindible y periódico, tales como alumbrado público, combustibles, comunicaciones telefónicas y postales etc. las cantidades consignadas son suficientes para cubrir los gastos anuales.

En el caso del resto de aplicaciones presupuestarias de gasto corriente y de carácter “no obligatorio”, deberá acomodarse el ritmo de gasto a la disponibilidad presupuestaria en cada momento.

En cuanto a los Gastos financieros por intereses y cuotas de amortización (Capítulos III y IX), se recogen las cantidades necesarias para hacer frente a los mismos conforme se deduce del Estado de la Deuda que se adjunta como Anexo al Presupuesto.

El Presupuesto de Gastos contempla un importe de 259.500 Euros en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuven a las prestaciones de los servicios municipales, a cargo de entidades culturales, recreativas y deportivas. Para la gestión de dichos créditos presupuestarios deberá procederse conforme a lo regulado tanto en la normativa en materia de subvenciones como en las Bases de ejecución del Presupuesto. Se incluyen asimismo en este capítulo la cantidades destinadas a las aportaciones de Mancomunidades de las que el Ayuntamiento de Soto del real es miembro

C.- INVERSIONES REALES.

Los créditos consignados se corresponden con las cantidades reflejadas en el Anexo de Inversiones que acompaña el presente expediente. La realización de dichas inversiones se encuentra condicionada a la concesión de una subvención por parte de la comunidad de Madrid

D.- DEUDA FINANCIERA.

Recoge los gastos previstos consignados en el estado de la deuda que acompaña al Presupuesto, comprensiva del detalle de operaciones de crédito o endeudamiento pendiente de reembolso a principios del ejercicio y del volumen del endeudamiento al cierre del ejercicio, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio 2014

QUINTO.- BASES DE EJECUCIÓN.

A juicio de quien suscribe, las Bases de Ejecución que acompañan al proyecto presupuestario contienen las disposiciones necesarias para una adecuada gestión del mismo.

SEXTO.- RESTO DE DOCUMENTACION.

Se adjunta junto con el Presupuesto actual la Liquidación correspondiente al ejercicio 2012 así como el avance de la liquidación del presupuesto 2013 en función de los datos con que cuenta este Departamento a la fecha de redacción del presente informe. Soto del Real a 12 de diciembre de 2013
EL INTERVENTOR, Fdo. Fernando Ortiz Arnaiz

Continúan el señor Bernardo Hernán haciendo una comparativa entre ingresos y gastos con el presupuesto del presente año.

Por lo que de respecta al estado de ingresos pone de manifiesto lo siguiente:

Destaca como elementos positivos la estabilidad del Impuesto de Bienes Inmuebles una vez puesta al día las valoraciones con la correspondiente ponencia. Con unos porcentajes de cobro bastante elevado.

Asimismo también por lo que respecta a la tasa del agua señala que a este Ayuntamiento le corresponden 485.000 € de ingreso para el presente ejercicio fruto de los convenios firmados con el Canal de Isabel II, y por lo que se refiere a la cuota de adopción en los periodos en los que es el ayuntamiento quien suministra el agua.

La tasa de basura se mantiene.

También se mantienen separados los ingresos por actividades para ver cuál es su comportamiento, y saber las medidas a adoptar.

Destaca el excelente funcionamiento de la Recaudación Municipal tanto en voluntaria como en ejecutiva. Asimismo también hay una mejor información.

Del capítulo cuatro, transferencias corrientes, prácticamente se mantiene como el actual con un pequeño incremento del 0,22%. El pequeño incremento es importante porque se trata de las transferencias que recibimos tanto de la Comunidad de Madrid como del Estado, y en los últimos ejercicios habíamos experimentado unas reducciones importantes.

Empezamos a tener una línea de financiación estable.

Por lo que respecta al capítulo quinto de ingresos patrimoniales pone de manifiesto un pequeño incremento fruto del alquiler de la finca de Educación y Descanso a las empresas de Ferroser y Cespa.

Por lo que hace referencia a las transferencias de la Comunidad de Madrid vía PRISMA señalar que la cantidad consignada no representa al 100 por 100 de las subvenciones solicitadas, y en función de su efectivo ingreso se ampliarán las partidas de gastos que se recogen como ampliables en las bases de presupuesto. A título de ejemplo cita los Festejos populares, el cerramiento de la biblioteca, E-Administración, construcción de frontón, e inversión en equipos informáticos, entre otros.

Este Ayuntamiento tiene la confirmación de la Comunidad de Madrid de ingresarnos el montante completo de PRISMA, en torno a 500.000 euros para éste próximo ejercicio que nos permitirá poder realizar actuaciones no contempladas en el presupuesto expresamente.

Por todo lo cual, entiende que este capítulo 4, transferencias corrientes, al final de año será superior al consignado, sin duda.

Por lo que se refiere al estado de gastos, se ha seguido el principio de contención absoluta de los gastos, salvo en el capítulo cuatro transferencias corrientes tanto a asociaciones como a clubes deportivos y en el resto de los capítulos, 1, 2 y 3 se ha producido una reducción desde un 7 % en el 1, a un 17% en el 3.

Esta reducción no lleva aparejadas una disminución en los servicios, todo lo contrario, en algunos casos se ven mejorados y complementados.

En lo que se refiere al capítulo uno de personal señala que la reducción viene por la vía de no cubrirse las plazas vacantes por jubilación.

Respecto del capítulo dos señala también que disminuyen las partidas relativas a las contrataciones de los servicios fruto de las conversaciones mantenidas en los meses anteriores para reducir los precios.

El capítulo 3 de gastos financieros, es importante la reducción del 17%.

En definitiva se trata de un presupuesto muy similar al del año 2013 por un importe total de 6.472.000 euros.

Destaca los ingresos finalistas para financiar determinados gastos con los que se gana en un mayor control en aras a cumplir el Plan de Ajuste al que venimos obligados.

En su turno el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta:

Tras compartir con el señor Bernardo Hernán que se trata de unos presupuestos similares a los de 2013 manifiesta:

Echa en falta la clasificación por programas del presupuesto, lo cual dificulta un poco el análisis.

Este presupuesto refleja de alguna forma el vaciamiento de competencias de gestión directa que está llevando a cabo el Ayuntamiento, en línea con la Ley de Régimen Local en tramitación en el Parlamento.

Los presupuestos no son otra cosa que una previsión de ingresos y un límite en los gastos que no sirve de nada si no somos capaces de ajustarnos a los mismos. Y esto lo comprobamos cuando aprobamos la Cuenta General.

Dudas en lo que se refiere a los ingresos: pregunta por lo que a los de carácter patrimonial se refiere, si se ha pensado en alquilar el antiguo edificio del señor Matesanz.

Respondiendo el señor Bernardo Hernán que la voluntad de éste Equipo de Gobierno es que se alquile pero que por las circunstancias difíciles en éste sector, no parece que se dé.

Continúa el señor Lobato Gandarias manifestando si el alquiler del refugio por importe de 9.500 €, es la cifra de la que se parte como previsión de lo que se va a recaudar este año, o es la recaudada el año anterior.

Visto el anexo de inversiones, en comparación con lo que fue éste capítulo hace 5 ó 6 años, da pena.

Así mismo y por lo que se refiere a los equipos informáticos espera que alguno de los ordenadores se destine al Grupo Socialista.

Destaca también asimismo las amortizaciones de plazas en el capítulo de personal.

En la partida 338 “Festejos Populares y Seguridad Social”, pregunta por qué se ha consignado únicamente 1 euro.

Pone de manifiesto también la subida de las subvenciones a asociaciones y clubes deportivos.

El resto de capítulos entiende que son habas contadas y que se calca del año anterior.

Pone de manifiesto una vez más el vaciamiento de las competencias por la externalización de los servicios.

Se pregunta consecuentemente si hacen falta tantos concejales con dedicación.

En turno de réplica, el señor Bernardo Hernán manifiesta que la partida 388 se consigna con 1 euro a lo solos efectos de que aparezca la misma reflejada en los presupuestos.

Aclarando éste tema, el señor Interventor manifiesta que la IGAE sacó una circular de cara a crear nuevas partidas, y en éste sentido si el gasto se encuentra dentro de la bolsa de vinculación se incrementa y si no bastaría con hacer una transferencia mediante Decreto de Alcaldía.

El señor Bernardo Hernán manifiesta que, por lo que respecta al alquiler del local en la plaza de la Villa 11, el Ayuntamiento no puede cobrar menos del 6% del valor de adquisición o del valor real del bien con carácter anual por establecerlo así el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. Se han interesado varias empresas en el mismo.

Quiere agradecer a los concejales y al personal su dedicación a la elaboración de estos presupuestos y al Interventor, que pese al poco tiempo con el que ha contado, ha podido realizarlo especialmente.

Por su parte, la señora Alcaldesa manifiesta que los presupuestos de 2014 son unos presupuestos muy responsables, realistas y consecuentes dado que se ajustan a las necesidades que tenemos en nuestra sociedad.

Con la Mancomunidad de Servicios Sociales también hemos tenido que hacer un esfuerzo en la aportación municipal a la misma, dadas las necesidades detectadas.

En el mismo sentido se pronuncia con respecto a las actividades deportivas.

Les gustaría que el Grupo Socialista les apoyasen en estos presupuestos.

Estamos próximos a la aprobación de una nueva Ley de Racionalización y Sostenibilidad las Administraciones Públicas. Agradece a los senadores por haber acogido parte de las propuestas que éste Equipo de Gobierno presentó a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Finalmente quiero agradecer a todo el ayuntamiento que ha participado en la elaboración de estos presupuestos, tanto concejales, como Interventor y el resto de personal.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por 7 votos a favor del PP y 4 abstenciones del PSOE.

2º APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE INDICAN EN RELACIÓN CON EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SOTO DEL REAL:

2.1 APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

2.2 APROBACIÓN INICIAL A CONSECUENCIA DE LAS MODIFICACIONES Y CORRECCIONES INTRODUCIDAS EN EL DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL DE SOTO DEL REAL, RESULTANTES DE LOS INFORMES SECTORIALES Y ALEGACIONES ESTIMADAS.

2.3 SOMETER A UN NUEVO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EL EXPEDIENTE, POR EL PLAZO DE UN MES, MEDIANTE LA INSERCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES ANUNCIOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR DIFUSIÓN, ASÍ COMO A LA EXPOSICIÓN DEL ACUERDO Y DEL DOCUMENTO DE PLAN GENERAL DE SOTO DEL REAL EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS Y EDICTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Toma la palabra la señora Alcaldesa y tras agradecer la asistencia al Pleno del Sr. Arquitecto Municipal y a los arquitectos del Equipo Redactor D. Luis Arnaiz y D^a. Maru Amarante, propone a la Corporación la adopción de siguiente acuerdo:

Aprobar los acuerdos que se indican en relación con el Plan General de Ordenación Urbana de Soto del Real:

1 Aprobación de las propuestas de resolución correspondientes al periodo de información pública.

2 Aprobación inicial a consecuencia de las modificaciones y correcciones introducidas en el documento del Plan General de Soto del Real, resultantes de los informes sectoriales y alegaciones estimadas.

3 Someter a un nuevo trámite de información pública el expediente, por el plazo de un mes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, así como a la exposición del acuerdo y del documento de Plan General de Soto del Real en la página web municipal y en el tablón de anuncios y edictos de este Ayuntamiento.

Por su parte el señor Bernardo Hernán del PP manifiesta lo siguiente:

Se ha procedido a incorporar, a instancias del señor Secretario, el informe del señor Arquitecto municipal.

Lo que plantea el presente acuerdo es por un lado es la resolución de las 105 alegaciones presentadas, que se han catalogado de diferentes formas:

- 2 sectoriales.
- 8 relativas a residencia unifamiliar.
- 4 referentes a casco rural.
- 2 al equipamiento.
- 17 residencial.
- 6 actividades económicas
- 1 red general.
- 8 especiales.
- 7 reservadas.
- 10 mixtas.
- 3 sin localización.

Las notificaciones se harán de manera individualizada.
Se abre ahora un nuevo período de información pública.
Se están haciendo las cosas bien.

Los informes sectoriales en su inmensa mayoría se han recibido y se han tenido en cuenta.

No ve motivo para alargar más este proceso.
Los técnicos que nos acompañan están para resolver las dudas técnicas que puedan surgir a los miembros de la Corporación.

Toma la palabra el señor Lobato Gandarias del PSOE y manifiesta que el proceso ha recogido 105 alegaciones.

Echa en falta que haya habido una información individualizada.
Hay unas alegaciones técnicas que tendrán que resolver los técnicos y otras más políticas.
El documento que se nos presenta apenas tiene cambio sobre el documento anterior, sobre todo respecto de las alegaciones más políticas.
La posición del PSOE sigue siendo la misma: no es un problema de dudas técnicas, ya hablaron con Leopoldo en su momento, sino de modelo de crecimiento urbanístico y de municipio.

Sin llegar a recoger el modelo propuesto por el PSOE, podrían llegar a un acuerdo si se respetasen al menos los siguientes puntos:
No recalificación del terreno al sur de las Calerizas, a excepción del polígono industrial.
No crecer hacia el oeste del municipio.
Por lo que respecta al nuevo período de información pública, pediría que se hiciese un llamamiento masivo, de manera individualizada a cada vecino.
Piden, asimismo, se les facilite una copia del nuevo documento en CD.
Toda la información que ellos requieran, le ruega se lo hagan saber.
Nosotros queremos darle la máxima transparencia.

En réplica, el señor Bernardo Hernán manifiesta:
No hay problema en facilitarles una copia del documento en CD.

Por lo que hace referencia al periodo de información pública anterior, pone de manifiesto que si bien, no se llegó a buzonear casa por casa, si se puso por todo el pueblo. Prueba de ello son las 105 alegaciones recibidas.
Insiste, asimismo en que respecto del nuevo periodo para alegaciones todo el mundo que así lo considere, va a tener opción de informarse con todo detalle.

Pone de manifiesto asimismo que se va a proceder al cambio de una tabla que contenía datos desactualizados.

Toma la palabra la Sra. Amarante y manifiesta que se trata de una tabla donde se incluía el suelo urbano con la parte de suelo vacante.

Finalmente el señor Bernardo Hernán quiere agradecer el esfuerzo del equipo redactor.

A continuación y a petición del señor Bernardo Hernán por parte del señor Secretario se da cuenta de la tramitación que sería la siguiente:

- INCORPORACIÓN DE LAS ALEGACIONES ESTIMADAS E INFORMES SECTORIALES, SI SE ESTIMA OPORTUNO (POR LA RELEVANCIA DE LAS MODIFICACIONES SE SOMETERÁ A UN NUEVO PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA ART 57 c) LSCM) (Pleno 19/12/2013)
- DE PRODUCIRSE NUEVAS ALEGACIONES DEBERÁ VOLVER A PLENO PARA SU ACEPTACIÓN O RECHAZO.
- TEXTO REFUNDIDO
ENVIO T.R. A D.G.E. AMBIENTAL PARA INFORME DEFINITIVO DE ANALISIS AMBIENTAL.
- APROBACIÓN PROVISIONAL POR EL AYUNTAMIENTO
CON EL INFORME ANTERIOR AL PLENO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL Y REMISIÓN A LA D.G.URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA.

Quórum de la votación: de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 nº 2 de la Ley 7 /85 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local

2. *Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:*

II. Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

En este momento se incorporan a la sesión el señor Gismero Mínguez.

Por parte de la señora Alcaldesa se manifiesta lo siguiente:

El modelo del Plan General de ordenación y de municipio es y sigue siendo el mismo. No ha habido ninguna modificación al mismo. Quieren que Soto del Real siga siendo lo que ha sido hasta ahora. Reitera que el modelo de ordenación urbanística es el mismo que hace 30 años. De hecho, es el que llevamos en nuestro programa electoral. El plan es respetuoso con las expectativas de los vecinos. La campaña de difusión llevada a cabo con el anterior documento de revisión del Plan General fue muy extensa, ya que además de los anuncios en los boletines oficiales y diario de mayor difusión, se publicó en la página web, donde se pudo descargar el contenido íntegro del documento, así como de los distintos foros en las redes sociales.

Las 105 alegaciones presentadas dan una lectura clara en cuanto a la participación ciudadana.

Una buena parte de estas alegaciones se debían a confusiones o errores ya observados.

Recuerda al señor Lobato Gandarias que en la anterior fase, el arquitecto director de la revisión de planeamiento, el Sr. Arnaiz, se interesó en entrevistarse con todos los grupos políticos incluido el PSOE, y no pudo ser al no comparecer éste.

Les hubiera gustado que se hubiese producido esta reunión entre el equipo redactor y el Grupo Socialista. Éste es un síntoma inequívoco de la voluntad de darles participación que tiene el PP al principal y único Partido de la Oposición.

No pueden ni podrán decir nunca que el PP no les ha brindado la posibilidad de aportar sus líneas al PGOU, por eso ahora les gustaría que acompañasen al Equipo de Gobierno votando a favor este documento.

En su turno el señor Lobato Gandarias manifiesta que ya contactó con el señor Arnaiz por teléfono para aclarar las dudas técnicas.

Por otro lado también pediría que el plazo de información pública se ampliase de uno a dos meses.

Concluye la Alcaldesa que celebrar una reunión con el equipo redactor vía telefónica denota la actitud del Partido Socialista. No es de recibo que se represente a los más de 1000 votantes del PSOE en un tema de tanta trascendencia, por teléfono.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por ocho votos a favor del PP y cuatro en contra del PSOE, quórum que representa la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación.

3º APROBAR LA BAJA DE LA ACTUACIÓN PRISMA DENOMINADA: “REFORMA DEL EDIFICIO QUE ALBERGA LOS SALONES DE PRADO REAL”.

Toma la palabra la señora Alcaldesa y propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Dar de baja en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para el periodo 2008-2011 la actuación denominada “Reforma del Edificio que alberga los Salones de Prado Real”, a ejecutar en el municipio de Soto del Real.

Actuación que había sido aprobada por el Director General de Cooperación con la Administración Local mediante resolución de 20 de octubre de 2010.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

4 APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Por parte de la Alcaldía Presidencia tras hacer una breve reseña de los antecedentes de éste asunto se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobación inicial/definitiva de la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, en base a la propuesta realizada por la Dirección General de Comercio de 6 de noviembre de 2013 siguiente:

Con la finalidad de ajustar el texto de la Ordenanza aprobada y publicada en el BOOM el 19 de octubre de 2013 a la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, se proponen las siguientes modificaciones:

A) Sustituir en la **Exposición de Motivos** de la Ordenanza, la referencia al Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, derogado por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

B) En el **artículo 6** relativo a los actos no sujetos a licencia urbanística, añadir un nuevo apartado para la ejecución de obras y el ejercicio de las actividades comerciales minoristas, de determinados servicios así como aquellas que se realicen en oficinas, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

Se propone la siguiente redacción:

n) la ejecución de obras, el ejercicio de actividades, así como la implantación o modificación de una de las actividades incluidas en el Anexo de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, que se sujetarán al procedimiento de declaración responsable en los términos previstos en dicha Ley.

C/ Con objeto de incluir, los regímenes aplicables a las actuaciones urbanísticas que amparen actividades de comercio minorista, y de determinados servicios así como aquellas que se realicen en oficinas incluidas en el ámbito de la Ley 2/2012, de 12 de junio, se propone añadir un nuevo párrafo en el artículo 7:

Artículo 7. Actos sujetos a licencia urbanística.

*Están sujetos a licencia urbanística, en los términos establecidos en la presente Ordenanza, todas aquellas actuaciones establecidas en la legislación urbanística de aplicación; actualmente las que figuran en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio (LA LEY 1426/2001), del Suelo de la Comunidad de Madrid y en las vigentes Normas Subsidiarias, **excepto cuando se trate de actuaciones urbanísticas que amparen actividades de comercio minorista y de determinados servicios, cuyo régimen será el previsto en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y se iniciarán con la simple presentación de la declaración responsable, proyecto técnico que en cada caso proceda y liquidación de la tasa, o precio, o contraprestación económica que, en su caso, corresponda.***

D) En el artículo 25 de la ordenanza relativo a los tipos de licencia y documentación a presentar, debe eliminarse toda referencia a la declaración responsable que deba presentar conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 12 de junio, ya que para las actividades incluidas en su Anexo, no es exigible la licencia de apertura de actividades. Por otro lado, determinadas actividades incluidas en la ordenanza bajo el título de *Otros proyectos e instalaciones*, como los servicios de copias de documentos, o tintorerías requieren licencia de apertura, pero al estar incluidas en la Ley 2/2012, de 12 de junio, tampoco resulta exigible para ellas tal licencia, sujetándose al régimen de declaración responsable.

Cabe aclarar en este punto que en **materia ambiental**, la Ley 2/2012, de 12 de junio, no excepciona del régimen de declaración responsable a las actividades incluidas en su ámbito de aplicación, únicamente **difiere** el momento de presentación de la declaración responsable, que no podrá presentarse hasta haber llevado a cabo la **evaluación de impacto ambiental** establecida en la legislación estatal básica.

Por ello se propone añadir un párrafo en el punto relativo a actividades relacionadas con el medio ambiente :

Se excluye de la necesidad de licencia de apertura cuando se trate del inicio y desarrollo de actividades de comercio minorista, de determinados servicios, así como aquellas que se realicen en oficinas incluidas en el Anexo de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

E) Como se ha aclarado anteriormente, para las obras que se ejecuten para el desarrollo de actividades recogidas en el Anexo de la Ley 2/2012, de 12 de junio, no resulta exigible licencia de primera ocupación, por lo que se propone añadir la siguiente excepción en el apartado g) del artículo 26.

Estarán sujetas a esta licencia de primera ocupación, con carácter previo a su utilización, las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación; de reestructuración total; de ampliación sustancial y los cambios de uso de local a vivienda, **excepto cuando se trate de obras de nueva edificación, de reestructuración total, de ampliación, reforma o modificaciones sustanciales para el desarrollo, o implantación de alguna de las actividades incluidas en el Anexo de la Ley 2/2012, de 12 de Junio de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.**

F) En el artículo 27 se aprecia un error material al figurar el término "*capítulo*" en lugar de Título que es a lo que parece referirse.

G) Los supuestos de comunicación previa recogidos en el artículo 28 y 31 de la Ordenanza no se ajustan a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2012, de 12 de junio, ya que además de referirse a un Real Decreto Ley derogado, tratándose de actividades comerciales minoristas, su implantación o la modificación de una ya existente, con o sin obras, se iniciarán con la presentación de la declaración responsable, no comunicación previa.

Por ello, del artículo 31.1 se propone la **eliminación del guión relativo a tipo de equipamiento comercial**.

Por otro lado, en el **apartado 2 del artículo 31** establece que se tramitarán por el procedimiento de comunicación previa, las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, cuando la Ley 2/2012, de 12 de junio, prevé para este tipo de obras el régimen de declaración responsable.

H) El título del artículo 29, Definición comunicación responsable, no parece corresponderse con el contenido real del artículo que define la declaración responsable, por lo que se propone la modificación del título y dado que no contiene las actuaciones sujetas a este régimen, se propone además añadir al texto que figura en dicho artículo un nuevo párrafo con el siguiente texto:

Artículo 29. Definición declaración responsable

[...]

Este procedimiento se aplicará a la ejecución de obras y al ejercicio de actividades, así como la implantación o modificación de una de las actividades ya existentes incluidas en el Anexo de la Ley 2/2012 de 12 de junio, de dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

I) El segundo párrafo de la Disposición Transitoria Primera, es del todo innecesaria porque la figura del silencio administrativo solo está prevista para los casos en lo que la Administración este obligada a resolver. Ello no es aplicable en el caso de las actividades tramitadas por el régimen de comunicación previa, ya que la presentación de la sola comunicación habilita al interesado para el inicio de la actividad, sin necesidad de que hay resolución alguna por parte de la administración.

Modificar así mismo el artículo 6 de la ordenanza incluyendo la tala de árboles entre los actos no sujetos a licencia urbanística, aunque sí de informe medioambiental vinculante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo: Conforme a lo previsto en los arts. 55 y 56 del R.D.L. 781/I.986 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia del Régimen Local, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se expondrá el presente acuerdo al público durante el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de su inserción en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría

Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 11 horas y 7 minutos de todo lo cual como Secretario doy fe